

de Lucha contra la Corrupción, una Secretaría Técnica de Lucha contra la Corrupción y Unidades Anticorrupción de las Instituciones del Estado de la Región Piura o la que haga sus veces, y con la finalidad de coordinar de manera articulada y uniforme las acciones y políticas conforme al Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción;

Que, con ORDENANZA REGIONAL N° 263-2013/GRP-CR se modifica la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR y adecua el Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción a lo previsto en la Ley N° 29976, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las Comisiones Regionales Anticorrupción;

Que, mediante Oficio N°20-2019/GRP-SRLCC-CRA, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Presidenta de la Comisión Regional de Anticorrupción, alcanza el Plan Regional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2020-2021, el mismo que ha sido aprobado en la segunda sesión de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, celebrada el 26 de noviembre de 2019;

Que, con Informe N° 2249-2019/GRP-460000, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "De acuerdo a la normatividad vigente, opina que el Plan Regional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2020-2021, debe ser sometido para su aprobación al Consejo Regional";

Que, la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, con DICTAMEN N° 05-2019-GRP/CR-CCNALYD, de fecha 16 de Diciembre de 2019, concluyó: "APROBAR el Plan Regional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2020-2021, documento aprobado en la Sesión de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura del 26 de noviembre de 2019, que comprende siete (07) Objetivos Estratégicos, 13 Acciones, 41 Actividades; y, que en Anexo adjunto, forma parte de la presente Ordenanza Regional";

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 13 – 2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2020-2021

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2020-2021, documento aprobado en la Sesión de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura del 26 de noviembre de 2019, que comprende siete (07) Objetivos Estratégicos, 13 Acciones, 41 Actividades; y, que en Anexo adjunto, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- El Plan Regional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2020-2021 será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas en la jurisdicción de la Región Piura, así como para las entidades privadas de la misma jurisdicción territorial, de acuerdo a sus competencias y en lo que fuera aplicable.

Artículo Tercero.- Todas las instituciones públicas de la jurisdicción territorial de la Región Piura quedan obligadas a desarrollar sus propios planes de integridad institucional y lucha contra la corrupción, sin perjuicio de adoptar, del presente Plan Regional, las acciones que les fuera directamente de sus competencia con la finalidad de incluirlas en sus planes operativos institucionales, presupuestarlas y ejecutarlas oportunamente.

Artículo Cuarto.- OTORGAR a la Comisión Regional Anticorrupción de la Región Piura la atribución de monitorear y supervisar el estricto desarrollo y cumplimiento del presente Plan Regional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en todas las entidades públicas en la jurisdicción de la Región Piura, así como para las entidades privadas de la misma jurisdicción territorial, de acuerdo a sus competencias y en lo que les fuere aplicable.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica Regional Anticorrupción, la elaboración de la Propuesta

de "Plan Regional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2022 -2023".

Artículo Sexto.- DÉJESE sin efecto, todo aquello que contravenga la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintitrés días del mes diciembre del año dos mil diecinueve.

JOSÉ ANTONIO LÁZARO GARCÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional

1842382-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e incentivos por pronto pago para el Ejercicio Fiscal 2020

ORDENANZA N° 335/MLV

La Victoria, 27 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 038-2019-CPPAL-CSATDE/MDLV, de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico respecto a la ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar

de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo los gobiernos locales se encuentran facultados de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente", encontrándose entre ello el Impuesto Predial;

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el Artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;

Que mediante Ordenanza N° 329/MLV se establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2020, ordenanza que es ratificado con Acuerdo de Concejo N° 337 emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que mediante Informe N° 1625-2019-SGROC-GSAT/MLV la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente propone la Ordenanza que Establece las Fechas de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios e Incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2020, otorgándose descuentos por el pago anual adelantado, lo cual permitirá promover la cultura tributaria, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las fechas establecidas, con el fin de cumplir presupuestal y financieramente con las obligaciones de los servicios públicos locales;

Que mediante Informe N° 093-2019-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria opina que resulta oportuno promover la ordenanza que establece fechas para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivo por pronto pago para el

ejercicio fiscal 2020 a fin de incentivar a los contribuyentes del distrito el cumplimiento puntual de sus tributos otorgándoseles descuentos por pago adelantado;

Que mediante Informe N° 205-2019-SGPYM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización opina de manera favorable la ordenanza en mención ya que tiene como objetivo principal impulsar e incentivar al contribuyente victoriano a cumplir puntualmente con el pago de sus tributos, otorgándoseles descuentos por el pronto pago el cual es una estrategia de cobranza para incrementar la recaudación tributaria de la entidad municipal; asimismo dichas actividades se encuentran alineadas al Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 y a los objetivos y acciones estratégicas institucionales plasmadas en el Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2020;

Que mediante Memorandum N° 1295-2019-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto opina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial, arbitrios municipales e incentivos por pronto pago del ejercicio 2020;

Que mediante Informe N° 610-2019-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la legalidad y factibilidad de la Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial, arbitrios municipales e incentivos por pronto pago del ejercicio 2020; informe que es compartido por la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 2024-2019-GM;

Asimismo, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de diciembre de 2019 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó por Unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2020

Artículo 1°.- Objeto y Finalidad.

Establecer las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos.

Artículo 2°.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Acogimiento.

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de La Victoria que tengan tributos generados para el ejercicio 2020.

Artículo 4°.- Fechas de vencimiento.

Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma.

TRIBUTOS Y MODALIDAD DE PAGO	Fecha de Vencimiento Ejercicio 2020
Impuesto Predial Anual	29 de febrero de 2020
Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Trimestralmente)	
Primer Trimestre	29 de febrero de 2020
Segundo Trimestre	30 de mayo de 2020
Tercer Trimestre	31 de agosto de 2020
Cuarto Trimestre	30 de noviembre de 2020

Artículo 5°.- Descuentos otorgados por incentivo de pronto pago

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos de pronto pago, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales según las siguientes condiciones y fechas límites de cancelación.

ÍTEM	% DE DSCTO. SOBRE ARBITRIOS	CONDICIÓN DEL DESCUENTO	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
1	15.00%	Cancelación Total del Impuesto Predial 2020 (Anual) y de los cuatro (04) trimestres de los Arbitrios Municipales 2020.	Hasta el 31 de Enero de 2020
2	10.00%	Cancelación Total del Impuesto Predial 2020 (Anual) y de los cuatro (04) trimestres de los Arbitrios Municipales 2020.	Hasta el 29 de Febrero de 2020

Artículo 6°.- Precisiones respecto a la situación que genera el incentivo

Los incentivos establecidos en el artículo quinto de la presente Ordenanza son aplicables solo al insoluto de los arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2020, según las fechas indicadas.

Artículo 7°.- Reconocimiento de deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración

considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 29 de febrero de 2020, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria, www.munidelavictoria.gob.pe.

Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercero.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso del Ítem 2 del artículo quinto (descuentos otorgados por incentivo de pronto pago)

Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el Portal de la Entidad (www.munilavictoria.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1842587-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

194 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2048
www.editoraperu.com.pe